

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; TODAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXV Legislatura Constitucional.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Saludo a todas mis compañeras diputadas y diputados, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos, sean todos bienvenidos a esta que es la casa de todos. Por supuesto, saludar a los que a través de las plataformas digitales nos acompañan.

La llegada de nuevas tecnologías, los cambios en los modos de producción, la digitalización y la globalización financiera y cultural han dado lugar a la Cuarta Revolución Industrial. Esta cuarta etapa se caracteriza por una fusión de tecnologías que desintegran las conocidas fronteras entre las esferas física, digital, y biológica.

Somos testigos y protagonistas de un cambio social y tecnológico global sin precedentes.

Esta revolución ha transformado nuestras dinámicas cotidianas y ha provocado cambios radicales en la mayoría de las industrias y los sectores productivos, la educación y el mundo laboral se han convertido en los ámbitos que mejor reflejan este cambio de paradigma.

Atrás quedaron algunas lógicas industriales y postindustriales caducas y en cambio es necesario formar a las nuevas generaciones en el tipo de conocimientos científico-técnicos que son la base de las profesiones futuras.

Las carreras STEM (acrónimo formado por las iniciales en inglés de los ámbitos de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) conforman los perfiles más buscados actualmente por las empresas.

Son las carreras que dan respuesta a las demandas de la sociedad contemporánea.

La crisis del Covid-19 no ha hecho más que reforzar la idea de que el mundo se está reinventando.

Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (la OCDE) estima que el 80 por ciento de los empleos actualmente más demandados desaparecerán en 2030 y serán reemplazados por profesiones relacionadas directa o indirectamente con carreras STEM.

Esa proyección de la OCDE se apoya en algunos de sus datos verificados, por ejemplo, en 2013 había 1.2 millones de vacantes STEM y en la actualidad la demanda supera el doble de esa cifra.

Si miramos a detalle, nuestro país presenta un severo retraso con respecto de la media de la OCDE. A continuación, algunos datos:

- En México, solo 3 de cada 10 profesionistas que eligieron carreras relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) son mujeres.
- Si bien, entre 2012 y 2021 el número de mujeres profesionistas que estudiaron alguna carrera STEM aumentó 42%, aún son minoría dentro de estas áreas.
- De los egresados de STEM solo 12% son mujeres empleadoras. Hay una sola empleadora por cada siete hombres.
- Los egresados de carreras STEM reciben un salario de \$13,336 promedio al mes en comparación con \$12,380 para el resto de las áreas.
- La brecha empieza en la infancia y crece hasta que participan en el mercado laboral.

Por ello, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) analizó cuántas mujeres estudian este tipo de carreras, en cuáles se concentran, dónde se ubican, cuánto ganan y cómo se comparan con los hombres a partir de datos del INEGI y la SEP. A partir de este análisis encontramos que las brechas de género empiezan en la infancia y aumentan con el tiempo:

Las niñas de primaria han presentado mejores resultados en las pruebas del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) de

matemáticas que los niños, situación que se revierte en secundaria y se amplía al finalizar el bachillerato.

Eso indica que es urgente añadir enfoque de género en los contenidos de ciencia y tecnología en los programas de educación básica. Por ejemplo, hacer énfasis en la historia de científicas destacadas o pláticas con mujeres que trabajan en dichos sectores.

Solo 6% de 10 mil alumnas de bachillerato de la Zona Metropolitana del Valle de México encuestadas por Movimiento STEM dijo estar interesada en estudiar una carrera de estas áreas de estudios, por ello es necesario implementar programas de orientación vocacional desde secundaria para que estudiantes tomen decisiones sobre su educación superior más informadas y basadas en datos.

Las niñas y adolescentes mujeres en México dedican en promedio el doble de tiempo a las tareas de cuidado que sus pares varones y los estereotipos de género que moldean las creencias y expectativas refuerza los sesgos de género respecto a lo que las mujeres pueden o no hacer, esto retroalimenta un círculo vicioso: la poca presencia de mujeres en el ámbito de la ciencia y tecnología ofrece menos modelos a seguir para las niñas y jóvenes y, a su vez, reduce las posibilidades de desarmar los obstáculos en las trayectorias de quienes estudian y trabajan en ese campo.

Promover una mayor igualdad entre mujeres y varones es prioritario para garantizar el goce efectivo de sus derechos y las oportunidades para alcanzar su máximo desarrollo.

En resumen, garantizar la igualdad de derechos y tener más mujeres en carreras STEM urge para cerrar las brechas de desigualdad para lograr la justicia social. Pero además y con lo aquí expuesto podemos afirmar que es fundamental como estrategia económica y de política pública del desarrollo y la competitividad, es decir:

1. Tener más mujeres en STEM contribuiría a cerrar las brechas de género en la participación laboral, y sobre todo, a evitar que se profundicen; y,
2. Contribuiría a aumentar la productividad, dotando a los equipos que investigan, desarrollan y producen, de miradas complementarias y diversas que reflejan la composición de la sociedad y evitan aumentar los sesgos y brechas, sin rezagarnos en la carrera tecnológica que demanda la Cuarta Revolución Industrial.

Esta iniciativa se suma a las que, a través de políticas de acción afirmativa, revierten el proceso histórico cultural de rezago y desigualdad de género. Con esta reforma la educación que brinda el estado de Michoacán deberá incluir una cuota de género en las carreras STEM, procurar que haya investigadoras en esos espacios específicos y que la educación desde la niñez no contribuya a reproducir la desigualdad que persiste.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

...

...

I. ... a VI. ...

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar a través de cuotas de género que las niñas accedan a contenidos curriculares específicos y actividades extracurriculares que tienen potencial influencia sobre la segregación horizontal, por ejemplo, cursos extracurriculares de educación física, idiomas, disciplinas artísticas, lenguajes tecnológicos y computacionales, programación y robótica. Otras acciones afirmativas deberán dirigirse al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales;

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. ... a IV. ...

V. Generar políticas educativas en las que se reconozca la igualdad sustantiva entre todas las personas, generando las acciones afirmativas necesarias y

aquellas establecidas en la legislación de la niñez; promover programas y contenidos relativos para evitar prácticas discriminatorias en el ámbito de su competencia;

VI. ... a XXIX. ...

Artículo Tercero. Se reforma la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 9º. ...

I. ... a X. ...

XI. Solicitar y justificar a las instituciones de educación superior y centros de investigación establecidos en el Estado, la creación de posgrados en aquellas áreas, temas y disciplinas que sean identificadas como socialmente necesarias y que estén en el ámbito de su competencia, así como promover el fortalecimiento de los posgrados STEM en el estado, procurando que se establezcan cuotas de género para equilibrar la participación de las mujeres en dichos programas;

XII. ... a XXIX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 de julio de 2022.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



www.congresomich.gob.mx